

Osorno, 30 de septiembre del 2025.-

MAT.: LLAMA A CONCURSO "BECA MUNICIPAL DE LAS ARTES", BEMART DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE OSORNO.

DECRETO EXENTO N° 8032 /

VISTOS:

Lo dispuesto en el Reglamento N°170, BECA MUNICIPAL DE LAS ARTES, de fecha 22 de noviembre de 2011.

Lo dispuesto en el reglamento N°181, que modifica el Reglamento N°170, de fecha 30 de agosto de 2012.

Lo dispuesto en el reglamento N°343, que modifica el Reglamento N°170, de fecha 11 de octubre de 2022.

Lo dispuesto en el reglamento N°353, que modifica el Reglamento N°170, de fecha 21 de abril de 2023.

Lo previsto en la Ley N°16.595, Orgánica Constitucional de Municipalidades, publicada en el Diario Oficial del 31 de marzo de 1988 y sus modificaciones posteriores, refundidas en el D.F.L. N°1 del 26 de julio de 2006.

Lo dispuesto en la Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado N° 18.575.

DECRETO:

1.- Llámese a concurso a los jóvenes talentos artísticos, en el ámbito de las disciplinas del Artes para la obtención de la Beca Municipal de las Artes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

2.- El proceso de postulación de la "Beca Municipal de las Artes" BEMART, se regirá por las siguientes Bases.

BECA MUNICIPAL DE LAS ARTES

I. Antecedentes Generales de la Beca

1.- Introducción

Las presentes bases tienen por objeto establecer las condiciones generales del llamado a concurso de la Beca Municipal de las Artes de la Ilustre Municipalidad de Osorno.

2.- Objetivos de la convocatoria

Esta beca tiene por finalidad financiar el perfeccionamiento, formación y desarrollo de los jóvenes talentos artísticos, en el ámbito de las disciplinas del arte.

3.- Modalidades

Esta Beca comprende el financiamiento en las siguientes disciplinas artísticas:

- Música Clásica (ejecución instrumental)
- Canto Lírico
- Artes Visuales (pintura y escultura)
- Artes Escénicas (danza y teatro)

4.- Aportes

La presente beca cuenta con un financiamiento de \$1.500.000, de carácter individual.

5.- Duración

El cumplimiento de los objetivos de la beca no podrá superar los 10 meses a contar de la suscripción del convenio.

II. Postulación

1.- Quiénes pueden postular

Podrán postular al fondo Municipal de las Artes", todos los jóvenes talentos artísticos que cumplan los requisitos establecidos por el presente reglamento.

Se entiende por "joven talento artístico", aquéllos que acrediten mediante certificado de una institución o profesional que avale su habilidad técnica y talento creativo.

Se exigirá a cada postulante cumplir con los siguientes requisitos:

- Nacidos y domiciliados en la ciudad de Osorno o residentes que hayan comenzado en esta ciudad sus estudios artísticos.
- Edad no inferior a los 7 años y no superior a los 25 años, al momento de postular.
- Se encuentren en etapa de estudio, perfeccionamiento o de titulación en cualquier carrera o disciplina acorde a esta Beca Municipal de las Artes.
- Estar en una situación socioeconómica que le impida cumplir los objetivos planteados en esta beca.
- No estar en posesión de otra beca que se encuentre dirigida a satisfacer el mismo fin.

No podrán participar en esta beca los miembros del Comité Especializado, ni tampoco sus cónyuges, parientes políticos, cercanos y consanguíneos hasta el 2º grado inclusive, ni otras personas con la que existe relación o dependencia directa.

2.- Como postular

El Concurso llamado a recepcionar las postulaciones se desarrollará una (01) vez al año. Para tales efectos, los interesados podrán presentar su postulación hasta la fecha establecida en cada llamado a concurso, a través de la Oficina de Partes de la Municipalidad.

Las postulaciones serán presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Osorno, ubicada en calle Juan Mackenna 851, y deberán ser dirigidas al Departamento de Patrimonio Cultural de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO).

3.- Antecedentes solicitados

Los postulantes deberán presentar los siguientes antecedentes obligatorios

- Plan de estudios, perfeccionamiento, formación y o desarrollo en la disciplina artística que postula, que exponga con claridad el cronograma de actividades y los logros esperados.
- Carta de respaldo de una institución "O profesional de las artes.
- Currículo del postulante, donde detalle su trayectoria, adjuntando los respaldos necesarios que acrediten su gestión (material gráfico, audiovisual, prensa, reconocimientos, etc.).
- Certificado de situación socioeconómica emitido por el departamento social de la Ilustre Municipalidad de Osorno.



Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento Patrimonio Cultural

- Carta de aceptación de la institución o maestro, en el caso que se trate de la continuación de estudios y/o perfeccionamiento.

Será de responsabilidad del postulante asegurarse que los documentos o archivos que presente, correspondan con lo solicitado, afectando en caso contrario la evaluación respectiva.

4.- Plazos de recepción

Las postulaciones serán presentadas en la Oficina de Partes de la Municipalidad de Osorno, Juan Mackenna 851 y, deberán ser dirigidos a: Beca Municipal de las Artes de Osorno, Departamento de Patrimonio Cultural de la Dirección de Desarrollo Comunitario (DIDECO), en sobre cerrado.

Plazo de recepción antecedentes: **Hasta el 28 de noviembre del 2025.**

La convocatoria a la postulación de esta beca será difundida con la publicación de un aviso, por lo menos; durante dos días distintos en un diario de circulación local y en la página web www.imo.cl.

Las postulaciones que no cumplan con las formalidades de presentación, serán dejadas fuera del proceso de postulación, y los documentos presentados no serán devueltos.

III. Evaluación y selección

1.- Proceso de evaluación y selección

Existirá un Comité Especializado que estará integrado por el Alcalde o a quien designe como su representante, un representante del Concejo Municipal de Osorno, el Director de la Corporación Cultural de Osorno, el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario y tres (3) artistas destacados de Osorno.

Este Comité tendrá como Secretario al Jefe del Departamento de Patrimonio Cultural del municipio, quien tendrá la función de coordinar el concurso y dar fiel cumplimiento a este reglamento. Lo anterior quedará constancia en el respectivo Decreto Alcaldicio.

La Secretaría del concurso distribuirá las postulaciones recibidas a los distintos miembros del Comité Especializado. Estos evaluarán las propuestas en una primera etapa en forma independiente y remota; en una segunda etapa, en una reunión de todos sus miembros se procederá a la evaluación definitiva, de acuerdo a los criterios de selección, donde por mayoría absoluta de los asistentes a la respectiva sesión, se determinará la nómina de postulantes seleccionados.



Dirección de Desarrollo Comunitario
Departamento Patrimonio Cultural

El Comité Especializado deberá, dentro de los 15 días hábiles siguientes al cierre del plazo de postulación, entregar una Acta de Evaluación al Alcalde.

En dicho informe, deberá dejarse constancia de las postulaciones calificadas, con indicación de los criterios de selección utilizados. Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la entrega del informe señalado en el artículo anterior, el Alcalde otorgará su aprobación o rechazo a las postulaciones propuestas.

Los recursos a los beneficiarios de la Beca Municipal de las Artes serán entregados en el mes de marzo del año 2026.

2.- Criterios de evaluación

Se considerarán los siguientes criterios de evaluación:

- **Ámbito Artístico** un 40% de ponderación: Evaluará, a través de la documentación solicitada en estas bases, estudios, experiencia, logros artísticos, y de acuerdo a la beca solicitada deberá justificar dichos antecedentes. Para ello será necesario considerar calificaciones obtenidas en estudios del área artística respectiva, calidad y experiencia en presentaciones, participación en concursos, logros en reconocimientos y premios, capacidad creativa a través de obras de su propia autoría, etc.
- **Ámbito Personal** un 20% de ponderación: Evaluará, según la edad del interesado (7 a 25 años) en relación a la misma de otros postulantes, estudios, avances, hitos académicos de acuerdo al informe experto y logros de desarrollo artístico a la fecha.
- **Audición:** Un 40% En caso de ser necesario, el Comité Especializado, podrá citar a una audición, donde los postulantes, ya sea en forma grupal o individual, puedan mostrar sus capacidades artísticas en forma presencial.

3.- Publicación de resultados

El Alcalde, dentro de los 15 días siguientes a la aprobación de las propuestas, comunicará el resultado de las postulaciones a los medios de comunicación social que se determinen y a través de su sitio web www.imo.cl, previa notificación por correo a las personas que hayan resultado beneficiadas.

Derecho a reclamación: respecto de la selección o no selección, se podrán ejercer los recursos establecidos en la Ley N° 19.880, que establece Bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de la administración del Estado.

IV. Derechos y Obligaciones

Por la sola presentación de las postulaciones a esta Beca, se entiende para todos los efectos legales, que la persona conoce y acepta el contenido íntegro de las presentes bases y consiente en los resultados del concurso público.

Los postulantes, en el momento de formalizar sus postulaciones, declaran que toda la información contenida en la postulación es verídica, y dan fe personalmente de su autenticidad.

La asignación de los fondos adjudicados a los postulantes seleccionados, se materializará mediante un convenio entre el Municipio y el beneficiario.

Los beneficiarios deberán destinar los recursos exclusivamente al pago de la especialización artística que desempeñen por esta vía, sea en Conservatorio, Escuela de Música o Artes o su equivalente académico, como también en la producción o gestión de algún evento relacionado con su disciplina.

El becario deberá realizar una presentación artística en beneficio de la Comunidad, una vez al año, ya sea en forma grupal o individual, Asimismo, deberá aportar un informe técnico, con un detalle de las actividades realizadas respecto del aporte de esta beca.

El becario deberá contar con una libreta de ahorro, chequera electrónica u otro medio similar para el depósito de los aportes entregados por el Municipio. El aporte se realizará en un solo pago.

El incumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento por los beneficiarios de estas becas, dará derecho a la Ilustre Municipalidad de Osorno a dar término inmediato al beneficio, por medio de la dictación de un decreto Alcaldicio destinado al efecto. Asimismo, dicho beneficiario, no podrá volver a postular en el plazo de tres años, contados desde la fecha del incumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

**YAMIL UARAC ROJAS
SECRETARIO MUNICIPAL**

**JAIME BERTIN VALENZUELA
ALCALDE DE OSORNO**

JBV/YUR/RPM/GPV

DISTRIBUCIÓN:

- ✓ ALCALDIA
- ✓ SECRETARIA MUNICIPAL
- ✓ DIRECCION DE DESARROLLO COMUNITARIO
- ✓ DIRECCION DE ASESORIA JURIDICA

Bases digitales, original en Departamento Patrimonio Cultural.